

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel, 1916

Lunes 25 de Enero de 1954

Núm. 19

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de Diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Farmacias.

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores que prestan sus servicios en los establecimientos u oficinas de Farmacia, se hace preciso modificar en su favor sus actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el Plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la Tabla de salarios del artículo 22 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Farmacias, aprobada por Orden de 30 de Abril de 1948, de la forma que a continuación se indica:

TABLA DE SALARIOS

Categorías	1.ª Zona
GRUPO A):	
Personal técnico o facultativo.	1.575,—
GRUPO B):	
Auxiliar Mayor.....	945,—
Auxiliar:	
Con menos de tres años de antigüedad..	693,—
Desde tres años de antigüedad	787,50
Ayudante.....	535,50
Aprendiz:	
Primer año.....	170,10
Segundo año.....	236,25
Tercer año.....	283,50
Cuarto año.....	393,75

Auxiliar de Caja:	
De 16 años.....	252,—
De 18 años.....	346,50
De 20 años.....	441,—
De 22 años.....	535,50
De 25 años.....	630,—
Mozo de farmacia.....	472,50
Categorías 2.ª Zona	

GRUPO A):	
Personal técnico o facultativo.	1.155,—
GRUPO B):	
Auxiliar Mayor.....	871,50
Auxiliar:	
De menos de tres años de antigüedad..	603,75
Desde tres años de antigüedad.....	724,50
Ayudante.....	456,75
Aprendiz:	
Primer año.....	152,25
Segundo año.....	183,75
Tercer año.....	236,25
Cuarto año.....	315,—
Auxiliar de Caja:	
De 16 años.....	189,—
De 18 años.....	273,—
De 20 años.....	362,25
De 22 años.....	452,55
De 25 años.....	546,—
Mozo de farmacia.....	446,25
Categorías 3.ª Zona	

GRUPO A):	
Personal técnico o facultativo.	1.050,—
GRUPO B):	
Auxiliar Mayor.....	756,—
Auxiliar:	
De menos de tres años de antigüedad..	546,—
Desde tres años de antigüedad.....	635,25
Ayudante.....	425,25
Aprendiz:	
Primer año.....	131,25
Segundo año.....	168,—
Tercer año.....	215,25
Cuarto año.....	294,—

Auxiliar de Caja:	
De 16 años.....	178,50
De 18 años.....	257,50
De 20 años.....	315,—
De 22 años.....	378,—
De 25 años.....	435,75
Mozo de farmacia.....	435,75

Plus especial en Madrid y Barcelona.—Sobre los salarios iniciales establecidos en el presente cuadro para la primera Zona, el personal que presta servicios en Madrid y Barcelona percibirá un plus especial de 15 por 100 en las Farmacias que tengan como mínimo dos empleados, computándose a este respecto únicamente los de categoría de Ayudante o Auxiliar, y del 10 por 100 en los que el número de estos empleados no llegue a dos.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las retribuciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de Enero de 1948 y 23 de Octubre del corriente años.

Art. 3.º El Plus familiar establecido en el artículo 29 de la propia Reglamentación, queda constituido por el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Se declara subsistente el plus de carestía de vida establecido por Orden de 10 de Noviembre de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día primero de Enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder un nuevo Exequátur a favor del Sr. Alexander Scott Lindsay, Cónsul de la Gran Bretaña en Vigo, con jurisdicción en las provincias de La Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, León y Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 20 de Enero de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

290

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En atención al estado de incomunicación en que estuvieron los Partidos Judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes y Riaño, como consecuencia del temporal de nieves, se prorroga el plazo de admisión de solicitudes para las becas de estudios eclesiásticos en los Seminarios de Astorga y Menor de León, anunciadas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de 7 y 4 de los corrientes, por diez días más, durante los cuales se podrán presentar las documentaciones en la forma que en las Bases se establece.

León, 21 de Enero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 282

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desconociéndose el actual domicilio de «Cristalerías La Moderna», que últimamente lo tuvo en Ponferrada, Calvo Sotelo, 20, por la presente se le hace saber que en el expediente de Transportes n.º 1.428-49, que contra la misma se sigue, se le ha practicado la siguiente liquidación: Cuota, 4.317,18; Multa, 4.317,18; Total, 8.634,36 pesetas.

De prestar conformidad a la misma en el plazo de cinco días se le condonarán las dos terceras partes de la multa impuesta, para lo cual deberá usted personarse en esta Oficina o bien remitir escrito de aceptación en el plazo indicado, haciendo renuncia expresa a utilizar contra este fallo todos los recursos.

De no aceptar la liquidación practicada podrá entablar libremente recurso contra la misma en el plazo de quince días.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de Julio de 1924.

León, 18 de Enero de 1954.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 224

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de riego superficial de los Km 0 al 1,750 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Eduardo Magdalena Bergia, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, son de León y San Andrés del Rabanedo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 125

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.ª Elena Quiroga Velarde e hijas vecinas de Villoria-Barco de Valdeorras (Orense) se ha presentado en esta Jefatura el día trece del mes de Octubre a las doce horas y veinticinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento setenta y una pertenencias, llamado «Che» sito en el paraje del término de San Pedro de Paradela Ayuntamiento de Páramo del Sil, hace la designación de las citadas ciento setenta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una bocamina antigua situada en la margen izquierda del Arroyo de Argayo, a unos doscientos cincuenta metros al Este del Río Cúa, y desde dicho punto de partida, con los mismos rumbos e intestado por el Sur y el Este con la mina «Lillo Lumeras 2.ª» expediente número 5.798, se medirán 300 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 800 me-

tros al Este, la 2.ª; 500 metros al Norte la 3.ª; 1.000 metros al Este la 4.ª; 500 metros al Norte la 5.ª; 1.900 metros al Este la 6.ª; 800 metros al Sur la 7.ª; 600 metros al Oeste la 8.ª; 500 metros al Norte la 9.ª; 1.000 metros al Oeste la 10; 500 metros al Sur la 11; 1.000 metros al Oeste la 12; 500 metros al Sur la 13, y de esta con 1.100 metros al Oeste, llegamos al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.933. León, 13 de Enero de 1954.—José Silvariño. 130

Confederación Hidrográfica del Duero

PANTANO DE BARRIOS DE LUNA

Término municipal de Láncara de Luna
(18 fincas segregadas)

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Láncara de Luna, motivado por el Pantano de Barrios de Luna (18 fincas segregadas), se ha fijado la fecha del día 5 de Febrero de 1954 y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Láncara de Luna, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 19 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 278

ANUNCIO

Don Blas García, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto», de La Milla del Río, Huerga del Río y Quiñones del Río, con residencia en La Milla del Río, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con aguas del río Orbigo, cauce denominado «El Coto o Juncales», al punto conocido por La Bolenga, en término municipal de Carrizo de la Ribera (León), con destino a riegos y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero; cuyo aprovechamiento se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto», de La Milla del Río, Huerga del Río y Quiñones del Río.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Orbigo, cauce denominado «El Coto o Juncales»

Término municipal donde radica la toma: Carrizo de la Ribera, al punto conocido por La Bolenga (León).

Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

136 Núm. 55.—103,95 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas y contra las

mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Valverde de la Virgen, 19 de Enero de 1954.—El Alcalde, J. Gutiérrez 266

Ayuntamiento de Valdevimbre

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, las Ordenanzas siguientes, con efectos desde 1.º de Enero de 1954.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Para la exacción sobre la contribución industrial.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Valdevimbre, 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Elicio González. 264

Ayuntamiento de Armunia

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales formadas con arreglo al Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se relacionan:

Recargo sobre la contribución industrial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Armunia, 19 de Enero de 1954.—El Alcalde, Francisco Bacas. 259

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de los arbitrios creados por Decreto de 18 de Diciembre último, que a continuación se detallan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Sobre el impuesto del sello municipal.

Matallana de Torío, 28 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez. 4655

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas Ordenanzas que se detallan a continuación, y que empezarán a regir desde el día primero de Enero corriente, para la exacción de los arbitrios e impuestos que en cada una de ellas se hacen constar, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Ordenanzas

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del recargo municipal sobre la riqueza urbana.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Para la exacción de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Sobre prestación personal y de transporte.

Cabañas Raras, a 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 183

Ayuntamiento de Castrotierra

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que han de nutrir el Presupuesto ordinario para 1954, creadas por Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y que a continuación se indican, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días, a fin de oír reclamaciones.

Recargo Municipal del 25 por 100 en la Contribución Industrial.

Idem idem del 8,96 por 100 sobre riqueza Rústica y Pecuaria.

Idem idem del 17,20 por 100 sobre riqueza Urbana.

Idem idem del 10 por 100 como participación en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Castrotierra, 19 de Enero 1954.—El Alcalde, Juan Rodríguez. 248

Ayuntamiento de Rodiezmo

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, a los efectos

de oír reclamaciones, las Ordenanzas fiscales siguientes, que habrán de entrar en vigor desde el día primero del año actual:

Ordenanza sobre el recargo del 25 por 100 de la contribución industrial.

Idem del arbitrio municipal sobre los líquidos imponibles de la riqueza urbana.

Idem del idem idem sobre los líquidos imponibles de la riqueza rústica y pecuaria.

Idem del 25 por 100 sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías y Sociedades.

Idem del 10 por 100 sobre los ingresos que la Diputación obtenga en este Municipio.

Todas ellas formadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Villamanín, 19 de Enero de 1954.—
El Alcalde (ilegible). 247

Ayuntamiento de La Bañeza

Ratificadas por esta Excm. Corporación municipal las Ordenanzas fiscales actualmente vigentes, y aprobadas las de recargos sobre contribuciones rústica y pecuaria, y contribución industrial, la del arbitrio sobre riqueza urbana, y participación del 10 por 100 en riqueza que grave la Excm. Diputación Provincial en este término, recargo municipal sobre producto neto de sociedades anónimas, y la de prestación personal y de transporte, a tenor de las últimas disposiciones dictadas, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 15 de Enero de 1954.—
El Alcalde, (ilegible). 160

Entidades menores

Junta vecinal de Ribera de la Polvorosa

Habiendo quedado desierta la su-
basta pública de construcción de
un edificio para escuela de niñas y
casa-habitación para la señora Maestra en esta villa, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Julio de 1953, núm. 169, bajo el tipo de ochenta mil pesetas; por el presente, se anuncia con las mismas condiciones que constan en dicho anuncio, excepto el tipo que se eleva a la cantidad de ciento veinticuatro mil pesetas.

Ribera de la Polvorosa, a 12 de Enero de 1954.—El Presidente, Victorino Cadenas.

113 Núm. 52.—29,70 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número uno, en funciones accidentalmente en el número dos de los de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 226 de 1953, por estafa, contra el procesado Fernando Santos Robles, de 26 años de edad, soltero, hijo de Pablo y de Emiliana, natural de Mansilla de las Mulas y vecino de Barcelona, Carretera de Sarría, número 13, y actualmente en ignorado paradero, se cita y llama a referido procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura, ingresándolo en la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

León, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César Martínez Burgos.—Francisco Martínez. 118

Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos

Don Félix Andrés Velasco, Juez de Instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 1 del año actual, por robo de un colchón de lana seminuevo de estopa blanca; una manta de Palencia seminueva, con dos franjas verdes a las orillas; una manta de viaje nueva, con cuadros averdados y encarnados; unos guantes de gamuza nuevos, faltándoles al derecho el broche; unos zapatos de caballero, seminuevos, de los llamados de piel de hierro, con piso de goma; un serrucho; una cayada con las iniciales E.; una máquina de afeitar sin estrenar; una barra de jabón; un lapicero sin estrenar, color azul; una tohalla nueva, color azul; unas tenazas, una llana nueva de albañil; setenta y dos pesetas en billetes de banco y unos aparatos de agrimensor, que le fué sustraído a Eulogio Redondo Méndez, en los días del catorce a veintiocho del pasado mes de Diciembre de su domicilio en la Dehesa la Aldea donde presta sus servicios como guarda jurado, del término Municipal de Monasterio de Vega, suponiendo que

hayan sido los autores del robo unos quincalleros, que llevan carros de color azul oscuro, con cajones abajo.

Se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y rescate, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, así como a los autores si fuesen hallados.

Dado en Villalón a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco. 60

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de quince gallinas, propiedad del vecino de Nocado de Gordón, Valeriano García Gutiérrez, hecho ocurrido del día 21 al 26 de Diciembre próximo pasado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario número 3 de 1954, por hurto.

La Vecilla, a 13 de Enero de 1954.—
El Secretario Judicial (ilegible). 165

Requisitoria

Ces Tijera, (Angel), de 29 años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), y vecino que fué de León, carretera de Madrid número 82, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, y provisto de certificado de desinfección exigido por la Ley de Sanidad vigente, con la finalidad de ser conducido por el Agente Judicial de Servicio a la Prisión Provincial, donde debe cumplir íntegra la condena ejecutable de siete años de presidio mayor impuesta por dicho Tribunal en su sentencia firme de 19 de Septiembre de 1950, recaída en la causa número 48 del rollo y 1 del sumario de 1949.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del indicado penado, y, caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dando oportuna cuenta a este Juzgado.

Frechilla, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Antonio Vázquez.—El Secretario de la Admón. de Justicia, A. T. de la Mora. 105

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —